



## **VISTO**

El Expediente N° 001047-2024-006725, el Proveído N° D1286-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-/DE; sobre la Conformación del Comité del Proceso de selección de Concurso Público, y;

## **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° D87-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 12 de marzo del 2024, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital General de Jaén, correspondiente al ejercicio presupuestal – 2024, donde se incluye el Procedimiento de Concurso Público denominado: “SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET LÍNEA DEDICADA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN”;

Que, el artículo 21° de la ley, señala que “una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento;

Asimismo, el artículo 22° numeral 22.1 y 22.2 de la Ley, precisa que “La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público”;

Por su parte, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, señala que “el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del



procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

En ese sentido, el artículo 44° del reglamento, señala que “el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, estando a los documentos del visto, la Oficina de administración, previo requerimiento del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), solicita la conformación del Comité del Proceso de Selección para el desarrollo del procedimiento de concurso público N° 002-2024-HGJ, denominado: “Servicio de Acceso Dedicado a Internet Línea dedicada para el Hospital General de Jaén”;

Ante ello, resulta necesaria la designación de un Comité de Selección que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme lo señala el artículo 43° del Reglamento, por tanto, debe formalizarse vía acto resolutivo su conformación;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y;

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la Organización, Conducción y Ejecución del Procedimiento de selección de Concurso Público N° 002-2024-HGJ denominado: “SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET LÍNEA DEDICADA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN”. El Comité de Selección estará integrado por los miembros que se citan.

<b>TITULARES</b>		
<b>N°</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
<b>01</b>	Ing. Osber Nene Ruiz Segura	Presidente
<b>02</b>	Ing. Johnny Alfredo Fernández Chero	1er. Miembro
<b>03</b>	C.P.C. Milagros Marianella Palacios Dulce	2do. Miembro

<b>SUPLENTES</b>		
<b>N°</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
<b>01</b>	Ing. Yoel Campos Chanta	Presidente
<b>02</b>	Ing. Diana Chinchay Pérez	1er. Miembro
<b>03</b>	CPC. Mili Brigitte Zaquinaula Quiñones	2do. Miembro



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**ARTICULO SEGUNDO. – HÁGASE** saber que el Comité de Selección es competente para ejercer y dictar los actos administrativos internos conforme lo establece el artículo 46° del Reglamento. Son solidariamente responsables. Precisar que los integrantes del Comité de Selección no podrán renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** que la Oficina de Logística proceda a remitir al Comité de Selección el Expediente del Concurso Público N° 002-2024-HG denominado “Servicio de Acceso dedicado a Internet línea dedicada para el Hospital General de Jaén”, para su trámite correspondiente.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO  
Directora  
DIRECCIÓN EJECUTIVA